

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



31 de diciembre de 2014

Nº 251

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Información pública para planta satélite del GNL y red de distribución de gas natural canalizado en término municipal de Burghondo ..... 8
- Solicitud renovación de la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria Cordel de Extremadura en Término Municipal de Palacios de Goda ..... 9

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Corrección de error de la modificación del reglamento regulador del consejo municipal de la infancia ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 13

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE GILBUENA**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 19

**AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 20

**AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 21

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 22

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA**

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2015 ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS**

- Acuerdo de imposición de tasa por gestión de residuos de construcción y aprobación inicial de su ordenanza ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS**

- Acuerdo de modificación de la tasa del cementerio ..... 25
- Aprobación inicial de la ordenanza para tramitación de factura electrónica ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO**

- Acuerdo de creación del punto electrónico de facturas ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA**

- Acuerdo de creación del punto electrónico de facturas ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA**

- Anuncio sobre creación de punto propio de entrada de facturas electrónicas ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales ..... 31

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2014 ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

- Acuerdo de implantar y habilitar el punto general de entrada de facturas electrónicas ..... 33

### **AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA**

- Acuerdo de implantar y habilitar el punto general de entrada de facturas electrónicas..... 34

### **AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA**

- Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 2015..... 35

### **AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS**

- Acuerdo para Tramitación de la Factura Electrónica ..... 36
- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 ..... 38

### **AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**

- Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2015..... 39

### **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS**

- Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica ..... 41

### **AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 ..... 50

### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO**

- Aprobación inicial presupuesto general 2015. .... 53
- Aprobación definitiva del expediente de transferencias de créditos nº 3/2014 ..... 54

### **AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS**

- Subasta aprovechamiento de pastos de prados del ayuntamiento ..... 55

### **AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**

- Exposición pública padrones agua, saneamiento y pastos ..... 57

### **AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE**

- Aprobación definitiva del expediente nº 3/2014 de transferencia de créditos ..... 58

### **AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO**

- Aprobación Inicial del Presupuesto General, Ejercicio de 2015 ..... 59

### **AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA**

- Exposición pública de la ordenanza para la tramitación de la factura electrónica ..... 60

**AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA**

- Aprobación inicial de presupuesto general 2015 ..... 62

**AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA**

- Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos  
nº 1/2014..... 63

**AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2015 ..... 64

**AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS**

- Aprobación Definitiva Presupuesto General 2015 ..... 65

**AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE**

- Exposición pública del presupuesto general ejercicio 2015 ..... 67

**AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA**

- Aprobación inicial Expediente Modificación Ordenanza Reguladora  
de la Tasa por Suministro de agua potable ..... 69

**AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS**

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2014..... 70

**AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO**

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2014..... 72

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ**

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2014..... 74

**AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**

- Aprobación Inicial Presupuesto General 2015..... 76

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora del  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... 76

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2015..... 79

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRIGUEZ**

- Aprobación definitiva del expediente nº 04/2014 de modificación  
del vigente presupuesto general, en modalidad de transferencia de  
créditos ..... 81

#### **AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO**

- Aprobación definitiva de la creación del punto electrónico de recepción de facturas. .... 82

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Aprobación creación del punto electrónico de recepción de facturas.... 83

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Aprobación inicial ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica. .... 84

#### **AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015 ..... 85

#### **AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Aprobación Bases de Ejecución del Presupuesto referente a la tramitación de la factura electrónica ..... 89

#### **AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO**

- Aprobación inicial Presupuesto General 2015..... 91

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO**

- Aprobación inicial Presupuesto General 2015..... 92

#### **AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO**

- Aprobación inicial Presupuesto General 2015..... 93

#### **AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN**

- Aprobación inicial Presupuesto General 2015..... 94

#### **AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

- Aprobación definitiva Presupuesto General 2015..... 95

#### **AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO**

- Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2015. .... 97

#### **AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO**

- Creación de punto electrónico de recepción de facturas..... 98

#### **AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

- Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general del 2015..... 99
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 03-2014..... 101

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

- Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica ..... 103

**AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR**

- Aprobación inicial presupuesto año 2015. .... 112
- Modificación Presupuesto año 2014. .... 113
- Aprobación inicial ordenanza del registro electrónico municipal. .... 114

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES**

- Aprobación creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas ..... 115

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

- Acuerdo de creación del punto electrónico de recepción de facturas electrónicas ..... 116
- Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del uso de la factura electrónica ..... 117

**AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS**

- Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 ..... 118

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 ..... 120

**MANCOMUNIDAD SIERRA DE GREDOS-CENTRAL**

- Aprobación definitiva concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería ..... 122

**MANCOMUNIDAD SIERRA GREDOS-CENTRAL**

- Aprobación inicial del Presupuesto General para 2015. .... 123

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS**

- Exposición pública de la ordenanza de administración electrónica ..... 124

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA**

- Aprobación inicial presupuesto general para 2013 ..... 133
- Aprobación inicial presupuesto general para 2012 ..... 134
- Aprobación inicial presupuesto general para 2011 ..... 136

– Aprobación inicial presupuesto general para 2010.....	138
– Exposición pública de la Cuenta General para 2010.....	140
– Exposición pública de la Cuenta General para 2011.....	141
– Exposición pública de la Cuenta General para 2012.....	142
– Exposición pública de la Cuenta General para 2013.....	143

#### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR**

– Aprobación Inicial Modificación Ordenanza recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos .....	144
--	-----

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.516/14

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA PLANTA SATÉLITE DE GNL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de Autorización Administrativa Previa.

**PETICIONARIO:** DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.

**ACTIVIDAD:** Almacenamiento de GNL y distribución de gas natural canalizado.

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Término municipal de BURGOHONDO (Ávila).

**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN:** Planta satélite de GNL, compuesta por un depósito criogénico de 19,9 m<sup>3</sup> con una capacidad de almacenamiento de 8.727 kg, puerto de descarga de cisternas, equipo de vaporización atmosférica, recalentador eléctrico, sistema de odorización y ERM. Red de distribución para una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar en tubería de polietileno y cobre que discurrirá enterrada y dispondrá de acometidas a los puntos de consumo dotadas de llave en arqueta o armario con una longitud prevista de 6.695 m.

**PRESUPUESTO:** 609.513,05 Euros.

**SE SOLICITA:** Autorización administrativa previa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial, ubicado en C/ Duque de Alba, nº 6 Portal 2 1 a planta (Ávila), y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Ávila, a 25 de noviembre de 2014

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.599/14

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### **A N U N C I O**

Por D. DAVID SAIZ REALES, ha sido solicitada la renovación de la ocupación de terrenos (1 m2) en la Vía Pecuaria "CORDEL DE EXTREMADURA" con destino a la Instalación de un apoyo de una línea eléctrica aérea a la altura de su confluencia con la vereda del Lebrero, en el término municipal de Palacios de Goda, (Ávila), durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 09 de diciembre de 2014.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.885/14

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Observado error en el Anuncio por el que se hizo público el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre pasado, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Infancia (Boletín Oficial de la Provincia número 247, de fecha 24 de diciembre de 2014), se transcribe la oportuna corrección:

**DONDE DICE:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha veintiocho de junio de dos mil trece (...)

**DEBE DECIR:**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce (...).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 29 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.814/14

### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

#### A N U N C I O

No habiendo sido objeto de reclamación la modificación de las ordenanzas reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2014 queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

- Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004.
- Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **1.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana**

Se modifica el art. 2 de la Ordenanza Reguladora: Cuota Tributaria, estableciéndose:  
Tipo de gravamen: 0,51%.

En El Hornillo, a 31 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Juan Frutos Familiar Jara*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.843/14

### AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).-PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).-OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).-ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela a, 24 de Diciembre de 2014

La Alcaldesa, *Angélica Sáez Holgado*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.844/14

### AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el, Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno.

En Donjimeno, a 24 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.845/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Don Andrés Herranz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de diciembre de 2014.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	70.750,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	34.180,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	52.670,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	21.600,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	15.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>194.200,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL .....	33.000,00

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	110.100,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	21.100,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES .....	30.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>194.200,00</b>

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

En San Juan del Molinillo, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.846/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Don Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDONDILLA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 23 de diciembre de 2014.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	60.700,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	51.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	50.335,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	7.050,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	30.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>199.285,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL .....	40.600,00



2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	101.385,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	3.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19.300,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES .....	35.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>199.285,00</b>

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

En Navarredondilla, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.847/14

### **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO**

#### **E D I C T O**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Juan del Olmo, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Rafael Pérez Nieto*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.848/14

### AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 169.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, en la Secretaría de ésta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gilbuena, a 16 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.849/14

### AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Neila de San Miguel, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Jaime Muñoz Morales*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.850/14

### AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Becedas, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.851/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2015

El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé, en sesión celebra por éste Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, ejercicio 2015. De conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 de la norma antes citada, y por motivos enumerados en el número 2 de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas.

**a) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

**b) Oficina de presentación:** Secretaría.

**c) Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En San Bartolomé de Béjar, a 22 de diciembre de 2014

El Alcalde, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.852/14

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Entidad Local a 23 de diciembre de 2014

El Alcalde-Presidente, *Arturo Martín Galán*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.853/14

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### A N U N C I O

En Sesión Plenaria de 19 de Diciembre de 2.014, y por mayoría absoluta, se adoptó Acuerdo de Imposición de la Tasa por Gestión de Residuos de Construcción e igualmente, de aprobación inicial de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Por ello y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados la documentación relativa a tal expediente.

En Serranillos, 19 de Diciembre del año 2.014.

El Alcalde, *Illegible*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.854/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Ordinaria de 15/12/2014 de modificación de la Tasa de Cementerio. Se expone al público durante treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULO 3º. 1.-Constituirá la base imponible de la Tasa la naturaleza de los servicios.

2.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

#### TARIFA

IV) Los gastos de preparación de la sepultura y/o nicho, apertura y cierre, serán de cuenta del solicitante no realizándolo el Ayuntamiento debido a la falta de medios técnicos, personales y económicos. En el caso de tener que realizarlo el Ayuntamiento se cobrará la tasa siguiente a los solicitantes:

.- apertura y cierre de nichos .....	150 €
.-apertura y cierre de sepulturas .....	200 €
.-apertura y cierre de sepulturas en tierra .....	300 €

Santa María de los Caballeros, 22 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granada*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.855/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Ordinaria de 15/12/2014 de la Ordenanza reguladora sobre facturación electrónica. Se expone al público durante treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

#### **ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

##### **«Artículo no 1 Tramitación de la Facturación Electrónica»**

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS (Ávila) accesible a través de la sede electrónica de la Corporación:

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este

Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.»

Santa María de los Caballeros, 22 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granado*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.856/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, en sesión ordinaria de pleno de fecha veintitrés de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

#### **CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO (Ávila):**

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://sanjuandelmolinillo.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Considerar tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna Base entre las de Ejecución del Presupuesto de 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En san Juan del Molinillo, a 23 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Andrés Herranz López*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.857/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navarredondilla, en sesión ordinaria de pleno de fecha ventitrés de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

#### **CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA (Ávila):**

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://navarredondilla.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Considerar tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna Base entre las de Ejecución del Presupuesto de 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En Navarredondilla, a 23 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.872/14

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de los corrientes acordó la creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cardeñosa, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

El presente anuncio sobre acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Cardeñosa (Ávila) se difunde y pone en conocimiento de todos los proveedores en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardeñosa, 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.874/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

(Exposición del Acuerdo Provisional de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2014, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar de URBANIZACIÓN CL LAS POZAS, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 23 de diembre 2014.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.875/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

#### E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 7 de noviembre de 2014, nº 215, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2014 mediante transferencia de créditos y créditos extraordinarios por minoración de los capítulos que se citan que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS.

##### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap.2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	3.504,12
Cap. 6	Inversiones Reales.....	5.465,31
	<b>TOTAL.....</b>	<b>8.969,43</b>

##### Bajas en aplicaciones de gastos

	Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap.3.-	Gastos Financieros .....	620,00
Cap. 4.-	Transferencias corrientes.....	3.460,14
Cap. 6	Inversiones Reales. ....	4.889,29
	<b>TOTAL .....</b>	<b>8.969,43</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Serrezuela a de 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Fabian Blanco Escribano*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3876/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional 6º del la Ley 2572013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector público, acordó:

**PRIMERO.** Implantar y habilitar el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de San García de Ingelmos (Ávila) accesible a través de la Plataforma FACE, disponible en la dirección <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/> y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de Enero de 2015.

**TERCERO.** Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna base de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00.-€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**CUARTO.** Remitir este acuerdo, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

San Garcia de Ingelmos, a 17 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3877/14

### AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional 6º de la Ley 2572013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector público, acordó:

**PRIMERO.** Implantar y habilitar el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Mancera de Arriba (Ávila) accesible a través de la Plataforma FACE, disponible en la dirección <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/> y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de Enero de 2015.

**TERCERO.** Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna base de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00.-€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**CUARTO.** Remitir este acuerdo, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mancera de Arriba, a 19 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.880/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2014, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2015; de conformidad a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por espacio de 15 DÍAS HÁBILES, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de poder presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas los interesados legitimados, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno Municipal. Finalizado el período de exposición sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

En Navalonguilla, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Juan Carlos Mayoral Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.881/14

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

#### A N U N C I O

En Sesión Plenaria de 19/12/2014 y de acuerdo con la vigente normativa para TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA se adoptan los siguientes acuerdos:

##### **PRIMERO:**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de SERRANILLOS, (Ávila) accesible a través de la Plataforma Estatal FACE, ratificándose el previo Decreto de Alcaldía sobre adhesión a la misma y suscripción del oportuno Convenio.

##### **SEGUNDO:**

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

##### **TERCERO:**

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, y vía previsión de Base expresa en el Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2.015, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en

el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

**CUATRO:**

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad a tales efectos de Registro Electrónico de Facturas mediante adhesión vía Convenio a la Plataforma Estatal FACE, a la que puede accederse mediante la dirección <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face/>

Todo lo cual se publica para general conocimiento, en Serranillos, a 19 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.907/14

### AYUNTAMIENTO DE SERRANILOS

#### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Diciembre del año 2.014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2.015 así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1º de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo y ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Serranillos, a 19 de Diciembre del año 2.014

El Alcalde, *llegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.882/14

### AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 26 de noviembre de 2014, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

#### 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

##### INGRESOS

##### OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos .....	108.000,00 €
2º.- Impuestos indirectos .....	1.670,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	74.320,00 €
4º.- Transferencias corrientes .....	294.500,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales .....	22.550,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital .....	45.000,00 €
--------------------------------------	-------------

##### B. OPERACIONES FINANCIERAS

<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>546.040,00 €</b>
-----------------------------	---------------------

##### GASTOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de persona .....	261.840,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	220.000,00 €
4º.- Transferencias corrientes .....	2.200,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales .....	62.000,00 €
-------------------------------	-------------

<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>546.040,00 €</b>
---------------------------	---------------------

**2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Completa.

Limpiadora, 1 plaza, Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Horcajo de las Torres a 26 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.883/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### « ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

##### CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

###### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

##### CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

###### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas

partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

### **CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

#### **ARTÍCULO 4. Sede electrónica**

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://sanjuandegredos.sedeelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargarse la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

#### **ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos**

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### **ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica**

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

#### **ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico**

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### **ARTÍCULO 8. Publicidad activa**

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### **ARTÍCULO 9. Perfil de contratante**

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### **CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico**

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y

remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

#### **ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://sanjuandedegodos.sedelectronica.es>

#### **ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### **ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos**

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plaza

zos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## **CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas**

### **ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones**

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### **ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas**

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ser requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## **CAPÍTULO 6. Factura electrónica.**

### **ARTÍCULO 20. Tramitación de la Facturación Electrónica**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de San Juan de Gredos a través de la siguiente dirección url: <http://sanjuandegredos.sedelectronica.es>, accesible a través de la sede electrónica e la Corporación.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo

con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01059014.
- Código del órgano gestor: L01059014.
- Código de la unidad de tramitación: L01059014.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

La sede electrónica ya está en funcionamiento y esta ordenanza regula su funcionamiento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

El Registro electrónico ya está en funcionamiento y esta ordenanza regula su funcionamiento .

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Entrada en funcionamiento del registro de las facturas electrónicas**

El Registro de facturas electrónicas entrará en funcionamiento el 15 de enero de 2015.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad**

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.



**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la provincial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Juan de Gredos, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.884/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O PRESUPUESTO GENERAL-2015

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 169.3 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el 2015 sin que se haya presentado reclamación durante el plazo de exposición pública por lo que adquiere el carácter de definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS:

A.-Operaciones Corrientes:

CAPITULO 1: Impuestos directos: .....	2.148.200,00 €
CAPITULO 2: Impuestos Indirectos: .....	90.400,00 €
CAPITULO 3: Tasas y otros ingresos: .....	686.920,00 €
CAPITULO 4: Transferencias corrientes: .....	1.537.905,00 €
CAPITULO 5: Ingresos patrimoniales: .....	47.000,00 €

B.-Operaciones de Capital:

CAPITULO 6: Enajenación de inversiones reales .....	00,00 €
CAPITULO 7: Transferencias de capital .....	128.655,00 €
CAPITULO 9: Pasivos financieros .....	46.000,00 €
<b>Total ingresos: .....</b>	<b>4.885.080,00 €</b>

#### ESTADO DE GASTOS:

A.-Operaciones corrientes:

CAPITULO 1. Gastos de Personal: .....	2.458.184,00 €
CAPITULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios: .....	1.507.696,00 €
CAPITULO 3: Gastos financieros: .....	12.600,00 €
CAPITULO 4: Transferencias corrientes: .....	75.600,00 €

B.-Operaciones de capital:

CAPITULO 6: Inversiones reales .....	670.000,00 €
CAPITULO 7: Transferencias de Capital .....	10.000,00 €
CAPITULO 9: Pasivos financieros: .....	151.000,00 €
<b>Total gastos: .....</b>	<b>4.885.080,00 €</b>

**PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PARA EL EJERCICIO 2015.**

**FUNCIONARIOS:**

	<b>Nº PLAZAS</b>
Secretario.....	1
Interventor.....	1
Técnico Administración General.....	1
Administrativos.....	3
Auxiliar Admini. ....	6
Arquitecto superior.....	1
Arquitecto técnico.....	1
Subinspector.....	1
Oficial Policía.....	1
Policía Local.....	8
Policía Local Segunda actividad.....	2
Guarda Rural.....	2
Electricista.....	1
Operario Obras y Servicios.....	2
Alguacil reserva discapacitados.....	1

**PERSONAL LABORAL FIJO**

	<b>Nº PLAZAS</b>
Encargado urbanismo.....	1
Conductor camión.....	1
Oficial mantenimiento.....	2
Peones mantenimiento.....	1
Mantenimiento El Raso.....	1
Conserje Pto limpio discapacitado.....	1
Encargado de limpieza y jardines.....	1
Peones Mantenimiento jardines.....	2
Oficial de cementerio.....	1
Mantenim. tanatorio ½ jornada discapac.....	1
Peón ayte.electricista.....	1
Conserje de Escuelas C.P.Almanzor.....	1
Director Guardería.....	1
Educadoras infantiles.....	3
Auxiliar biblioteca.....	1
Vigilante Centros Culturales ½ Jornada.....	1
Profesores Escuela de Música a tiempo parc.....	8
Encargado Deportivo.....	1

Vigilante Instalaciones deportivas.....	1
Director Campo de Golf .....	1
Oficiales de mantenimiento Campo golf .....	3
Auxiliar advo.C.golf .....	1
Agente Desarrollo Local .....	1
Auxiliar Oficina turismo .....	1
Telefonista oficinas .....	1
Limpieza edificios mun. ½ Jornada.....	2
Vigilante a tiempo Parcial a extinguir .....	1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3886/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al publico, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26. de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).-PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** .Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).-OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).-ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno. En San Vicente de Arévalo a, 26 de Diciembre de 2014.

En San Vicente de Arévalo, a 26 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.887/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

#### A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión de 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Noviembre de 2014, de aprobación inicial del expediente nº 03/2014, de modificación del vigente Presupuesto General de 2014, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que se hace publico resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTO	CONSIGNACION
	INICIAL	DISMINUCIÓN	DEFINITIVA
1 Gastos de Personal	115.200,00 €	-22.686,44e	92.513,56 €
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	72.650,00 €	12.469,17 €	85.119,17 €
4 Transferencias corrientes	1.100,00 €	-382,44 €	717,56 €
6 Inversiones Reales	41.000,00 €	10.599,71€	51.599,71€
<b>SUMA</b>	<b>229.950,00 €</b>		<b>229.950,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 Julio, Reguladora de dichas Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la .Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Vicente de Arévalo a, 26 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *Miguel Ángel Holgado de Juan*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.888/14

### AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

#### A N U N C I O

#### **SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER URGENTE.**

Al día siguiente hábil de transcurridos también trece días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al día que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las veinte, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos de los siguientes prados:

**PRADOS.-** Vallejo, Carro Madrigal, Pradillos, Fuente (este se encuentra cercado) y Erias.

**TIPO DE TASACIÓN.-** 350,00; 600,00, 300,00, 1.000,00 y 110,00 euros respectivamente.-

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**PRESENTACIÓN DE PLICAS.-** Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado acompañando declaración jurada de no existir incapacidad o incompatibilidad alguna para contratar con este Ayuntamiento, en virtud de lo determinado en las vigentes disposiciones legales.

Su presentación será desde el día siguiente hábil de aparecer inserto este anuncio en el B.O.P., hasta cinco minutos antes de la hora fijada para la subasta.

**APERTURA DE PLICAS.-** Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, cinco minutos después de expirado el plazo de su presentación.

**GARANTIA DEFINITIVA.-** Será el 4 % de la adjudicación.

**GASTOS DE EXPEDIENTE.-** Serán todos por cuenta del adjudicatario.

**SEGUNDA SUBASTA.-** De no cubrirse esta primera subasta, se celebrará otra a la misma hora, el quinto día hábil del señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES.-** Se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por término de ocho días para Oír reclamaciones.

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN:**

Don ....., natural de ....., de ....., años de edad, profesión....., con residencia en ....., y

con DNI. Nº ....., enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de fecha ....., y  
nºm. ...., por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los  
prados de este Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila), ofrece las siguientes cantidades: .....  
.....(en letra y número). NOMBRE DEL PRADO .....  
..... euros .....

Fecha y firma

Sinlabajos, 10 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Ildefonso López Sáez*





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.892/14

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de diciembre de 2.014, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del segundo semestre del año 2.014.
- Padrón de la "Tasa por Saneamiento y Medioambiental", del segundo semestre del año 2.014.
- Padrón de la "Tasa por Aprovechamiento de Pastos Municipales", del año 2.014.

Igualmente se hace público que, desde el día 22 de diciembre de 2.014 al 30 de junio de 2.015, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *José María Manso González.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.901/14

### AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE

#### A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión de 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Noviembre de 2014, de aprobación inicial del expediente nº 03/2014, de modificación del vigente Presupuesto General de 2014, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que se hace publico resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTO	CONSIGNACIÓN
	INICIAL	DISMINUCIÓN	DEFINITIVA
1 Gastos de Personal	71.750,00 €	-7.740,33 €	64.009,67 €
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.950,00 €	1.799,69 €	72.749,69 €
4 Transferencias corrientes	1.100,00 €	-400,00 €	700,00 €
6 Inversiones Reales	34.000,00 €	6.340,64 €	40.340,64 €
SUMA	177.800,00 €		177.800,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 Julio, Reguladora de dichas Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cabezas de Alambre a, 29 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *José Antonio Rodríguez Vegas*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.904/14

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 29 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara, definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Narros del Castillo, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.906/14

### AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

#### A N U N C I O

Por la Corporación municipal se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial , en Sesión Ordinaria de 15/12/2014, de la Ordenanza reguladora sobre facturación electrónica. Se expone al público durante treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP ,de conformidad con los artículos 112 Ley 7/85 de 2 de Abril y 150,1 Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y e irán dirigidas a la Corporación del Ayuntamiento.

#### ORDENANZA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

##### «Artículo nº 1 Tramitación de la Facturación Electrónica»

1. En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de AVELLANEDA (Ávila) accesible a través de la sede electrónica de la Corporación:

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de CINCO MIL EUROS (5.000€), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.»

En Avellaneda 23 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *Vicente Hernandez Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.908/14

### AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

#### A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Oficina de Presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Aldeaseca, 16 de Diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Jesús izquierdo Callejo*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.909/14

### AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión de 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de Diciembre de 2014, de aprobación inicial del expediente nº 01/2014, de modificación del vigente Presupuesto General de 2014, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que se hace publico resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTO	CONSIGNACIÓN
INICIAL	DISMINUCION	DEFINITIVA	
1 Gastos de Personal	36.800,00 €	-6.095,82 €	30.704,18 €
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	61.400,00 €	1.719,57 €	63.119,57
4 Transferencias corrientes	900,00 €	0,00 €	900,00 €
6 Inversiones Reales	25.000,00 €	4.376,25 €	29.376,25 €
<b>SUMA</b>	<b>124.100,00 €</b>		<b>124.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 Julio, Reguladora de dichas Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Constanzana a, 27 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *José Hernández González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.917/14

### AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

#### A N U N C I O

##### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

En la Secretaria de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Registro General.

**C).- ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento en Pleno.

En Constanza, a 29 de Diciembre de 2014

El Alcalde, *José María Hernández González*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.911/14

### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en sesión del día 3 de diciembre de 2014, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

#### INGRESOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A1 OPERACIONES CORRIENTES-

1º.- Impuestos directos .....	66.750,00 €
2º.- Impuestos indirectos .....	1.400,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	18.547,00 €
4º.- Transferencias corrientes .....	94.600,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales .....	16.150,00 €

##### A2. OPERACIONES DE CAPITAL.

6º.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €
7º.- Transferencias de capital .....	39.500,00 €

##### B. OPERACIONES FINANCIERAS

8º.- Activos financieros.....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** **236.947,00 €**

#### GASTOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A1 OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal .....	81.615,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	104.153,00 €
3º.- Gastos financieros.....	450,00 €

4º.- Transferencias corrientes .....	150,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º.- Inversiones reales .....	49.100,00 €
7º.- Transferencias de capital .....	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8º.- Activos financieros.....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros .....	1.479,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>236.947,00 €</b>

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

- denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mambblas, a 31 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.912/14

### AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2.015.

Don José María Villacastín Rey, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de VILLAREJO DEL VALLE, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 29 de diciembre de 2015.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN .....	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS .....	107.852,55
2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....	12,000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS .....	37,389,40
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	100,600,05
5 INGRESOS PATRIMONIALES .....	63.510,00
B.- Operaciones de Capital	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	32,498,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>353.850,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN .....	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL .....	131.239,70
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	108.060,00

3 GASTOS FINANCIEROS.....	25.564,82
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	5.500,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES .....	41.486,21
9 PASIVOS FINANCIEROS .....	41.999,27
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>353.850,00</b>

**Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Estatal: 1 Agrupada

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

**Total de puestos de trabajo: 3**

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Villarejo del Valle a 29 de diciembre de 2015

El Alcalde, *José María Villacastín Rey*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.913/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Navalosa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalosa, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Dionisio Martín González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.914/14

### AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.014

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.014, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....	43.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	43.900,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....	200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.000,00 €

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales .....	42.000,00 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>130.100,00 €</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos .....	13.800,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....	12.300,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	60.800,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....	1.200,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.....	42.000,00 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>130.100,00 €</b>

##### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

La Hija de Dios, 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.915/14

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.014

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.014 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### ESTADO DE GASTOS

###### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....	42.000,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	26.282,91 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....	700,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.750,00 €

###### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales .....	37.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.....	3.767,09 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>111.500,00 €</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos .....	15.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....	36.650,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	25.750,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....	1.100,00 €
CAPÍTULO VI: Inversiones reales .....	33.000,00 €
<b>TOTAL:</b> .....	<b>111.500,00 €</b>

##### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.



- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Narros del Puerto, 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.916/14

### AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.014 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### ESTADO DE GASTOS

###### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .....	9.600,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	30.450,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....	50,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	250,00 €

###### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales .....	27.000,00 €
<b>TOTAL: .....</b>	<b>67.350,00 €</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .....	5.600,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....	2.200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	21.350,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....	11.200,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias corrientes .....	27.000,00 €
<b>TOTAL: .....</b>	<b>67.350,00 €</b>

##### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.
- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Hoyos de Miguel Muñoz, 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Sánchez Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.918/14

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2.014 aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2015.

En cumplimiento de lo establecido en la el Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170 del citado TR, que serán resueltas por el Pleno.

Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Gavilanes, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.919/14

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el ACUERDO DEFINITIVO adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicándose a continuación el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Arévalo, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

#### ANEXO

#### **TEXTO CON LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Se modifica el artículo 2 y la Disposición Final:**

**“Artículo 2º .- Cuota y tipo de gravamen.**

- 1.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este Municipio, será el siguiente:

- a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60 por ciento.
- b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,80 por ciento.

**DISPOSICION FINAL.**

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2015, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido”.

En Arévalo a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.920/14

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos en los estados de ingresos y gastos, así como la plantilla de personal aprobada junto con el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### INGRESOS

##### A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1 OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos Directos .....93.800,00 euros

Capítulo II: Impuestos Indirectos .....2.900,00 euros

Capítulo III: Tasas y otros ingresos .....44.000,00 euros

Capítulo IV: Transferencias Corrientes .....70.000,00 euros

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales .....7.300,00 euros

**TOTAL INGRESOS: .....218.000,00 EUROS**

#### GASTOS

##### A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1 OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de Personal .....88.000,00 euros

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....110.300,00 euros

Capítulo III: Gastos Financieros .....1.200,00 euros

Capítulo IV: Transferencias Corrientes .....18.500,00 euros

**TOTAL GASTOS: .....218.000,00 EUROS**

#### PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Una plaza de funcionario con habilitación nacional. Secretaria e Intervención.

Tres plazas de personal laboral

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

En Villanueva de Avila, a 30 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Pedro García Díaz*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.921/14

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRIGUEZ

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 1691, por remisión de 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Noviembre de 2014, de aprobación inicial del expediente nº 04/2014, de modificación del vigente Presupuesto General de 2014, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que se hace publico resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	AUMENTO	CONSIGNACIÓN
		INICIAL	DISMINUCIÓN	DEFINITIVA
1	Gastos de Personal	54.100,00 €	-7.404,11 €	46.695,89 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	67.250,00 €	98,70 €	67.348,70 €
4	Transferencias corrientes	600,00 €	72,68 €	672,68 €
6	Inversiones Reales	29.500,00 €	7.232,73E	36.732,73 €
	<b>SUMA</b>	<b>151.450,00 €</b>		<b>151.450,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 Julio, Reguladora de dichas Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pedro-Rodriguez a, 30 de Diciembre de 2014  
 El Alcalde, *Deustedite Canora Jiménez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.936/14

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Narros del Castillo, en Sesión Ordinaria celebrado el día 29 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

#### **CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO (ÁVILA):**

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <http://narrosdelcastillo.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Considerar tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna Base entre las de Ejecución del Presupuesto de 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5000,00 Euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En Narros del Castillo a 29 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.937/14

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó la CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se hace público dicho acuerdo para difusión y conocimiento de los proveedores:

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://www.villanuevadeavila.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Visto el informe de la intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

**CUARTO.** Impulsar que mediante la regulación en la Ordenanza las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Villanueva de Avila, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En Villanueva de Ávila, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.938/14

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Ávila, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.939/14

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO PARA EL EJERCICIO 2.015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como los anexos y demás documentación complementaria.

Asimismo, en dicha sesión, se acordó aprobar, junto con el Presupuesto General para el año 2015, la Plantilla de Personal.

Dicho expediente, y su correspondiente acuerdo, fue publicado en el B.O.P. de fecha 10 de diciembre de 2.014, así como expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en los que se anunciaba que el mismo se encontraba en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podían examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que considerasen conveniente.

Durante el citado período, no se han presentado reclamaciones contra dicho expediente, por lo que se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del expediente los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, en relación con el artículo 169.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, a continuación se publica el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación, así como la plantilla de personal.

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015

##### a) Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN .....	IMPORTE
I	Gastos de personal .....	2.608.106,33€
II	Gastos en bienes corrientes y de servicio .....	3.715.250,00€
III	Gastos financieros .....	38.900,00 €

IV	Transferencias corrientes .....	63.255,00 €
VI	Inversiones Reales .....	556.000,00€
IX	Pasivos Financieros .....	539.976,75€
	<b>TOTAL .....</b>	<b>7.521.488,08€</b>

**b) Presupuesto de Ingresos.**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos directos	3.158.400,00 €
II	Impuestos indirectos	65.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	2.115.963,38 €
IV	Transferencias corrientes	1.710.079,70 €
V	Ingresos patrimoniales	322.000,00 €
VII	Transferencias de capital	150.045,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>7.521.488,08€</b>

**DOS:-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

**TRES:** Aprobar el Anexo de Inversiones para 2.015.

**CUATRO:** Aprobar la PLANTILLA DE PERSONAL, que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, que se incorpora al Presupuesto aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PLANTILLA DE PERSONAL 2015**

Nº de puestos	Denominación puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
<b>I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL</b>			
1	Secretario	A1	26
1	Interventor	A1	26
<b>II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>			
1.- Subescala de Técnicos			
	Tesorero (Vacante)	A1	25
2.- Subescala de Administrativos.			
4	Administrativo (1 vacante)	C1	19
3.- Subescala de Auxiliares.			
2	Auxiliar (1 vacante )	C2	16
4.- Subescala de Subalternos.			
1	Conserje agrupaciones profesionales Ley 7/2007		14
1	Alguacil agrupaciones profesionales Ley 7/2007(vacante)		14

**III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

1.- Subescala de Técnicos.

Arquitecto	A1	25
Aparejador o Arquitecto Técnico	A2	23

Nº de puestos	Denominación puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
---------------	--------------------------------	-------	------------

2.- Subescala de Servicios Especiales.

a) Policía Local y Auxiliares.

1	Subinspector (vacante)	A2	19
3	Oficial	C1	17
13	Policía (3 vacantes)	C1	16
3	Policía segunda actividad (1 vacante) Según el puesto de origen		

b) Plazas de cometidos especiales

1	Capataz	C2	17
3	Conductor-mecánico (2 vacantes )	C2	16

c) Personal de oficios

1	Maestro de oficios múltiples (vacante)	C2	17
4	Oficial de albañilería (2 vacantes)	C2	16
1	Sepulturero (agrupaciones profesionales Ley 7/2007) Vacante		14
2	Oficial Jardinero (1 vacante)	C2	16
2	Oficial electricista (1 vacante)	C2	16
7	Operario (agrupaciones profesionales Ley 7/2007)(2 vacante)		14
1	Operario-vigilante de instalaciones deportivas, de almacenes y de otras instalaciones o edificios de actuación competencial municipal, (agrupaciones profesionales Ley 7/2007) (vacante)		14

Nº de puestos	Denominación puesto de trabajo	Grupo	Nivel C.D.
---------------	--------------------------------	-------	------------

1	Ayudante del Servicio de Urbanismo	C1	19
1	Auxiliar del Servicio de Urbanismo	C2	16

**PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO**

1 Director de Banda de Música

- 1 Ayudante de jardinero
- 2 Conductor

**PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Uno

En Arévalo a 30 de diciembre de 2014  
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.940/14

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

Por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, se aprobaron las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, incluyendo la Base nº 21, referente al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en el Ayuntamiento, así como su tramitación, la cual se publica a continuación para su difusión y conocimiento de los proveedores:

#### **“BASE 21.- TRAMITACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.**

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- La presentación de las facturas electrónicas será a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica a través de la plataforma habilitada por la Administración General del Estado (FACE), según el acuerdo de adhesión aprobado por el Pleno Municipal de fecha 4 de junio de 2014.

3.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00€, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone

que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

5.- Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01050163 Intervención.
- Código del órgano gestor: L01050163 Ayuntamiento de Arévalo.
- Código de la unidad tramitadora: L01050163 Intervención.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

En Arévalo, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.943/14

### AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por espacio de 15 DÍAS HÁBILES, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de poder presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas los interesados legitimados, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno Municipal.

Finalizado el período de exposición sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

En Nava del Barco, a 23 de Diciembre de 2014.  
El Alcalde, *Lucrecio Sánchez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.944/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015, APROBACIÓN INICIAL**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santiago del Collado, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Tomás Barroso Blázquez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.945/14

### AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015, APROBACIÓN INICIAL**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hoyorredondo, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Florentino Hernández González*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.946/14

### **AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN**

#### **A N U N C I O**

##### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.015**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112.3e de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción: de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Collado del Mirón, a 22 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Heliodoro Jiménez Peral*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.949/14

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

Sometido a exposición pública el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cebremos, correspondiente al ejercicio 2015, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada en fecha de 27 de noviembre de 2014, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 233 de fecha 3 de diciembre de 2014, en tiempo y forma fue presentada una alegación registrada de entrada con fecha 3 de diciembre ante la Delegación Territorial de Hacienda de Ávila, la cual ha sido desestimada por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2014, quedando con ello definitivamente aprobado en los términos que constan en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 de la mencionada norma, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 169, a continuación se resume por capítulos el Presupuesto General:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL.....	1.021.100,00
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.....	1.098.070,00
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS .....	7.000,00
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	102.000,00
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES.....	237.000,00
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS.....	160.000,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>2.625.170,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS .....	1.038.770,00
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	25.000,00
CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	771.500,00

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	579.850,00
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES .....	50.050,00
CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	160.000,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>2.625.170,00</b>

En Cebreros, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.950/14

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el pasado día 30 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en al Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado ultimo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Muñosancho a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.951/14

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Muñosancho, en Sesión Ordinaria celebrado el día 30 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

#### **CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO (AVILA):**

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <http://munosancho.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Considerar tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna Base entre las de Ejecución del Presupuesto de 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5000,00 Euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En Muñosancho a 30 de diciembre de 2014

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.952/14

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL .....	22.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	57.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS .....	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	13.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0,00
6	INVERSIONES REALES .....	500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>95.950,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	30.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	25.550,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	12.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	27.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	200,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>Total Presupuesto.....</b>	<b>95.950,00</b>

**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera**

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1 (plaza agrupada)

B) Personal Laboral Fijo número plazas 1, 1/4 de jornada

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 1

Total Personal Laboral: número de plazas :1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso– administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zapardiel De La Ribera, a 30 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.953/14

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03/2014 DEL EJERCICIO 2014

El expediente 03/2014 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación .....	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL.....	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00
6	INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>Total Aumentos .....</b>	<b>4.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación .....	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL.....	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00

6	INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>Total Disminuciones .....</b>	<b>0,00</b>

#### Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación .....	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	4.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>Total Aumentos .....</b>	<b>4.000,00</b>

#### Disminuciones de Ingresos

Capítulo	Denominación .....	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	0,00
	<b>Total Disminuciones .....</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zapardiel de La Ribera, a 30 de diciembre de 2014.  
La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.954/14

### AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

#### **A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **« ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### **ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

#### **CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación**

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

### **CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

#### **ARTÍCULO 4. Sede electrónica**

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://zarpardieldelaribera.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargarse la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

#### **ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos**

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### **ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica**

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.



- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

#### **ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico**

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### **ARTÍCULO 8. Publicidad activa**

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### **ARTÍCULO 9. Perfil de contratante**

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### **CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico**

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la pre-

sente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

#### **ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico**

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://zapardieldelaribera.sedelectronica.es>

#### **ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá con-

tener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### **ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos**

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales

del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## **CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas**

### **ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones**

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### **ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas**

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## **CAPÍTULO 6. Factura electrónica.**

### **ARTÍCULO 20. Tramitación de la Facturación Electrónica**

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera a través de la siguiente dirección url: <http://zapardieldelaribera.sedelectronica.es>, accesible a través de la sede electrónica e la Corporación.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- Código de la oficina contable: L01052676.
- Código del órgano gestor: L01052676.
- Código de la unidad de tramitación: L01052676.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

La sede electrónica ya está en funcionamiento y esta ordenanza regula su funcionamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

El Registro electrónico ya está en funcionamiento y esta ordenanza regula su funcionamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Entrada en funcionamiento del registro de las facturas electrónicas**

El Registro de facturas electrónicas entrará en funcionamiento el 15 de enero de 2015.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Seguridad**

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso

a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la provincial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zapardiel de la Ribera, a 30 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.955/14

### AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados a que hace referencia el art. 170 del mencionado R.D.L. puedan consultar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del art. 170 antes citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del mencionado R.D.L. 2/2004 el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Manjabálago, a 23 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.956/14

### AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

En la intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014, que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 29 de Agosto de 2014 y 23 de Diciembre de 2014.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.
- b).- Oficina de presentación: Registro General.
- c).- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago, a 23 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.957/14

### AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Las posibles reclamaciones se formularán por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manjabálago, a 23 de Diciembre de 2014.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.959/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

Por acuerdo de Pleno de 16 de Diciembre de 2014 se aprobó la creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL w.w.w.:<https://sanbartolomedepinares.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible la accesibilidad a la misma.

Si bien la norma obliga a todas empresas a facturar electrónicamente, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe máximo de 5.000,00 euros. Para hacer esta exclusión, hay que incorporar en las bases de ejecución del presupuesto la cláusula de exención o a través de la inclusión de un nuevo apartado en la ordenanza de Administración electrónica.

Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son L01052011. Estos Códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En San Bartolomé de Pinares, a 30 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Jesús Martín Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.960/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, acordó la creación del Punto Electrónico de Recepción de Facturas, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 257/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público, por lo que se hace público dicho acuerdo para difusión y conocimiento de proveedores

#### **ACUERDO DE CREACIÓN DEL PUNTO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL TIÉTAR (Ávila)**

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <http://santamariadeltietar.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Considerar que, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Impulsar que mediante la aprobación de la creación, y establecimiento de la Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y a la sede electrónica.

Santa María del Tiétar, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.961/14

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días , a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y presentación, en su caso, de las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, en el registro general del Ayuntamiento.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa María del Tiétar, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.962/14

### AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	182.387,45	100
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	149.287,45	80
1	Gastos del Personal	70.459,58	39
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	75.327,87	42
3	Gastos financieros	0	0
4	Transferencias corrientes	3.500	1
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	33.100	20
6	Inversiones reales	33.100	18
7	Transferencias de capital	0	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>182.387,45</b>	<b>100</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	182.387,45	100
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	176.387,45	97%
1	Impuestos directos	32.180	18%
2	Impuestos indirectos	2500	1%

3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.920	18%
4	Transferencias corrientes	98.687,45	52%
5	Ingresos patrimoniales	9.100	5%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	6000	3%
6	Enajenación de inversiones reales	0	0
7	Transferencia de capital	6000	3%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0	0
8	Activos financieros	0	0
9	Pasivos financieros	0	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>182.387,45</b>	<b>100</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1 Plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente al Grupo A-1 nivel 23 sub-escala de secretaría- intervención Agrupada con los municipios de Muñomer del Peco y Narros de Saldueña.

#### B) FUNCIONARIO INTERINO

1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples de la escala de Administración Especial perteneciente al Grupo C2 nivel 18

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

5 Peones de la construcción

1 auxiliar administrativo

1 Agente de desarrollo local.

#### RESUMEN

Funcionarios: 2

Laboral Temporal: 7

**TOTAL PLANTILLA: 9**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albornos, a 31 de diciembre de 2014.

Alcalde, *Alberto Gómez Martín*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.873/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión del día 2 de diciembre de 2014, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

#### INGRESOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A1 OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos.....	0,00 €
2.- Impuestos indirectos.....	0,00 €
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	201.000,00 €
4.- Transferencias corrientes .....	44.162,16 €
5.- Ingresos Patrimoniales .....	41,00 €

##### A2. OPERACIONES DE CAPITAL.

6.- Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7.- Transferencias de capital.....	28.000,00 €

##### B. OPERACIONES FINANCIERAS

8.- Activos financieros .....	0,00 €
9.- Pasivos financieros.....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** 273.203,16 €

#### GASTOS

##### A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A1. OPERACIONES CORRIENTES.

1.- Gastos de personal .....	105.379,16 €
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios .....	138.624,00 €



3.- Gastos financieros .....	300,00 €
4.- Transferencias corrientes .....	0,00 €
<b>A2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Inversiones reales.....	28.900,00 €
7.- Transferencias de capital .....	0,00 €
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8.- Activos financieros .....	0,00 €
9.- Pasivos financieros.....	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>273.203,16 €</b>

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

Denominación de las plazas.

- A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.
- B. Personal Laboral fijo: 2 plazas de conductor. Jornada completa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mamblas, a 30 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Félix Alvarez de Alba*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.878/14

### MANCOMUNIDAD SIERRA DE GREDOS-CENTRAL

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo al acuerdo de la Asamblea de concejales de aprobación inicial de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gredos Central", adoptado en fecha 20 de noviembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Concepto N.º	Descripción .....	Euros
1.213.00	Gastos de conservación camión y maquinaria .....	2.500,00
1.130.00	Retribuciones básicas .....	500,00
2.160.00	Seguridad Social .....	500,00
1.221.03	Combustibles y carburantes .....	2.000,00
1.260.00	Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro .....	2.000,00
1.221.00	Energía eléctrica .....	50,00
1.467.00	Consorcio Provincial Zona Norte .....	8.000,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>15.550,00</b>

#### Altas en Concepto de Ingresos

Concepto N.º	Descripción .....	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales .....	15.550,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>15.550,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zapardiel de la Ribera, a 27 de diciembre de 2014.

La Presidente, *María Montserrat Bosque Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3879/14

### MANCOMUNIDAD SIERRA GREDOS-CENTRAL

#### E D I C T O

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 20 del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Zapardiel de la Ribera, a 27 de Diciembre de 2014

La Presidente, *María Montserrat Bosque Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.958/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

##### CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

###### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración de la Mancomunidad, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos de la Mancomunidad.

###### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a la Mancomunidad y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Mancomunidad.

##### CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

###### ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. La Mancomunidad admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

### **CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA**

#### **ARTÍCULO 4. Sede electrónica**

Se crea la sede electrónica de la Mancomunidad, disponible en la dirección URL . <http://mancomunidadsierradegredoscentral.sedelectronica.es>

Corresponde a la Mancomunidad su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargarse la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

#### **ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos**

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, la Mancomunidad hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### **ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica**

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Mancomunidad.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

#### **ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico**

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

La Mancomunidad garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### **ARTÍCULO 8. Publicidad activa**

La Mancomunidad publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Mancomunidad publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

#### **ARTÍCULO 9. Perfil de contratante**

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Mancomunidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### **CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico**

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico de la Mancomunidad y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y

remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico**

El registro electrónico de la Mancomunidad se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

#### **ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico**

El registro electrónico de la Mancomunidad cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### **ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico**

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad.

#### **ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico**

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad ubicada en la siguiente dirección URL: <http://mancomunidadsierradegredoscentral.sedelectronica.es>

#### **ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones**

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la Mancomunidad que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### **ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos**

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## **CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas**

### **ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones**

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

### **ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas**

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ser requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran

diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## **CAPÍTULO 6, Factura electrónica.**

### **ARTÍCULO 20. Tramitación de la Facturación Electrónica**

En cumplimiento de la obligación de esta Mancomunidad de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gredos Central" a través de la siguiente dirección url: , accesible a través de la sede electrónica de la Corporación.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Mancomunidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Mancomunidad las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por esta Mancomunidad establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los códigos DIR3 de esta Mancomunidad, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- Código de la oficina contable: L05050011.
- Código del órgano gestor: L05050011.
- Código de la unidad de tramitación: L05050011.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique esta Mancomunidad deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica**

La sede electrónica entrará en funcionamiento el 01 de enero de 2015.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico**

El Registro electrónico entrará en funcionamiento el 01 de enero de 2015

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Entrada en funcionamiento del registro de las facturas electrónicas**

El Registro de facturas electrónicas entrará en funcionamiento el 15 de enero de 2015.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Seguridad**

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Protección de datos**

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan

el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios**

La Mancomunidad garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Mancomunidad impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza**

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Mancomunidad, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la provincial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zapardiel de la Ribera, a 30 de diciembre de 2014.

La Presidente, *María Montserrat Bosque Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.696/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19-12-2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Mancomunidad Berrocal - La Horcajada para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 51.300,00 euros y el Estado de Ingresos a 51.300,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En La Horcajada, a 19-12-2014

El Alcalde, *José López García*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.697/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

#### Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	14.300,00	31,02 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.650,00	33,95 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.150,00	35,03 %
	<b>Total</b>	<b>46.100,00</b>	<b>100,00 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>46.100,00</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>46.100,00</b>	

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00	0,11 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.000,00	99,78 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00	0,11 %
	<b>Total</b>	<b>46.100,00</b>	<b>100,00 %</b>

	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>46.100,00</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>46.100,00</b>	

En la Horcajada a 19 del 12 de 2014

El Alcalde, *José López García*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.698/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19-12-2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Mancomunidad Berrocal - La Horcajada para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 51.300,00 euros y el Estado de Ingresos a 51.300,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En La Horcajada, a 19-12-2014

El Alcalde, *José López García*

#### Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
	GASTOS DE PERSONAL	16.650,00	54,50 %
I	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.900,00	45,50 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>30.550,00</b>	<b>100,00 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>30.550,00</b>	<b>100,00 %</b>



	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>30.550,00</b>	

## Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	Al) Operaciones Corrientes		
	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00	0,16 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.450,00	99,67 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00	0,16 %
	<b>Total</b>	<b>30.550,00</b>	<b>100,00 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>30.550,00</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>30.550,00</b>	

En la Horcajada a 19 del 12 de 2014

El Alcalde, *José López García*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.699/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA  
HORCAJADA

## Estado de Gastos

Capitulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
	GASTOS DE PERSONAL	21.150,00	37,90 %
I	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.650,00	62,10 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>55.800,00</b>	<b>100,00 %</b>
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>55.800,00</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Gastos</b>	<b>55.800,00</b>	

## Estado de Ingresos

Capitulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00	0,09 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.700,00	99,82 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00	0,09 %
	<b>Total</b>	<b>56.800,00</b>	<b>100,00 %</b>

	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total No Financieras</b>	<b>55.800,00</b>	<b>100,00 %</b>
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	<b>Total Financieras</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00 %</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>55.800,00</b>	

En la Horcajada a 19 del 12 de 2014

El Alcalde, *José López García*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.700/14

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA**

#### **A N U N C I O**

##### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En La Horcajada, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José López García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.701/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

#### A N U N C I O

#### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En La Horcajada, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José López García*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.702/14

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA**

#### **A N U N C I O**

##### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En La Horcajada, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José López García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.703/14

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BERROCAL-LA HORCAJADA

#### A N U N C I O

#### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En La Horcajada, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *José López García*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.891/14

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR**

#### **A N U N C I O**

Aprobada inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad celebrada el pasado 17.12.2014 una modificación puntual en la "Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaría de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos", en el sentido de modificar parte de la redacción del artículo 7 referente a las cuotas tributarias, por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de San Pedro, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente, *Rafael García Moreno*.